



Y hacen del batallón de infantería N.º de esta ciudad D. Fulgencio Martí hijo de D. Pedro, de edad de años y meses y de oficio es oficial de 1.ª clase; y Ruperto Casanellas, de esta ciudad, de edad de años y meses y de oficio igual a la anterior. Y en su virtud esta Ayunt. mandado acordar: Que la comisión de el N.º informado se que a esta oferia.

Ayud. del
 D.º Alcalde
 D.º Juan
 de
 D.º Juan

Esta comisión acordada a no haberse presentado en esta ciudad Fulgencio Esteban mandando p.º Oficiante de el N.º de el batallón de infantería de esta ciudad y citada con el objeto de tratar sobre su exoneración de esta carga, acordado: Que desde luego se le dé y pague como tal Ayud.º del segundo batallón a Pedro Juan propuesto para el Plazuelo de Segorbe, quien con efecto así lo ha sido en este año habiendo prestado el correspondiente juramento.

Propios
 Estado y
 de
 de

Este Oficiante acordado: Que el depositario de Propios presente cada quince días un libro de del fondo de este Plazuelo con expresión de la cantidad que debieron ingresar, y de los que

